INFORME DE COMISARIO

Quito, 22 de marzo de 2014

Señores
Accionistas
FASTSOL S.A.
Ciudad.

Re: **Informe de Comisario sobre la Gestión y situación económica y financiera de la Compañía. Expediente 145891 correspondiente al año 2013**

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que disponen los Artículos 279 de la Ley de Compañías, presento mi informe como Comisario de la Compañía, respecto del ejercicio fiscal 2013, y en cumplimiento de la Ley y la Resolución 91153005 de la Superintendencia de Compañías (Registro Oficial No. 485 del 24 de julio de 1991).

1.1 En mi opinión, el Gerente y Representante Legal, Administrador de esta compañía, ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General, en su gestión.

1.2 El administrador de la compañía ha prestado toda la colaboración para el cumplimiento de mis funciones. Esto es, me ha presentado toda la información que le he solicitado para el respectivo análisis económico y legal.

1.3 La correspondencia, los libros de actas de Junta General de Accionistas, el libro talonario de acciones, se han llevado y se conservan de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. Además, la custodia y conservación de los bienes de la compañía son adecuados.

1.4 En el desempeño de mis funciones he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías, debiendo advertir lo siguiente:

a) No existe requisito de presentación de garantías de los administradores de la compañía.
b) La empresa ha cumplido la normativa contable y presentación de balances.
c) No ha habido necesidad de convocar por mi parte a Junta General de Accionistas.
d) No ha habido lugar a la aplicación de la norma sexta del Art. 321.
e) He sido convocado oportunamente a las Juntas Generales de Accionistas de la Compañía, aunque no he asistido.
f) No ha habido razón para vigilar las operaciones de la compañía pues de mi análisis contable y financiero todas las operaciones se han llevado con normalidad.
g) No ha habido razón para proponer la remoción del Administrador.
h) No ha habido razón para presentar a la Junta General denuncia sobre la administración.

1.5 Quedan anotados en el numeral 1.4 los comentarios sobre los asuntos requeridos en el numeral 1.9 del Art. 4 de la Resolución 91153005 de la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Alvaro Felipe Maldonado S.
C.C.:1714786694
COMISARIO FASTSOL S.A.